



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 0320

Armenia, 24 de Octubre de 2023

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. DECRETO No. S.A.60.07.03-00852 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES DE CLAVERO PARA LOS ESCRUTINIOS DE LAS ELECCIONES DEL 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023"

DECRETO No. S.A.60.07.03-00852 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES DE CLAVERO PARA LOS ESCRUTINIOS DE LAS ELECCIONES DEL 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus Facultades Constitucionales y Legales, en especial, de los postulados contenidos en el artículo 148 del Decreto 2241 de Julio 05 de 1986; artículo 20 de la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO:



SECRETARÍA PRIVADA



DECRETO No S.A.60.07.03-00852
(Octubre 24 de 2023)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN LAS FUNCIONES DE CLAVERO PARA
LOS ESCRUTINIOS DE LAS ELECCIONES DEL 29 DE OCTUBRE DEL AÑO
2023”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus Facultades Constitucionales y Legales, en especial, de los postulados contenidos en el artículo 148 del Decreto 2241 de Julio 05 de 1986; artículo 20 de la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los preceptos establecidos en el artículo 147 del Decreto 2241 de 1986 en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, de las Delegaciones del Registrador Nacional del Estado Civil y de las Registradurías Distritales, Municipales y Auxiliares habrá arcos triclaves en las cuales se depositarán los documentos electorales que deban ser objeto de escrutinio.

Que el artículo 148 del Decreto 2241 de 1986, es del siguiente tenor: “Serán claveros de las arcos triclaves: Del Consejo Nacional Electoral, su Presidente, Vicepresidente y Secretario; de la Delegación del Registrador Nacional, el Gobernador o su Delegado y los dos (2) Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil; de las Registradurías Distritales y de las ciudades con más de cien mil (100.000) cédulas vigentes, el Alcalde, el Juez Municipal y uno de los dos (2) Registradores Distritales o Municipales; de las demás Registradurías del Estado Civil, el Alcalde, el Juez Municipal y el respectivo Registrador; y de las Registradurías Auxiliares, un delegado del Alcalde, un Juez designado por el Tribunal Superior y el Registrador Auxiliar”.

Que el Gobernador del Departamento del Quindío, es Clavero del Arca Triclave de la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil, tal y como lo señala la normativa aludida en el presente acto administrativo.

Que el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, dispone: “El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal”.

Que mediante oficio **DRN-DDQUIN 0543** de octubre 17 de 2023, los Doctores **DIANYS MARCELA GONZÁLEZ OYOLA Y CARLOS EDUARDO GALLEGU GONZÁLEZ**, Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil, solicitaron al Ejecutivo Departamental, la designación del Clavero de la Comisión Escrutadora Departamental.

Que en atención a las múltiples ocupaciones que demanda el ejercicio de las funciones del cargo de Gobernador del Departamento del Quindío, se dificulta

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la **UNESCO**

PBX: 6067359919 EXT. 1241
privada@gobernacionquindio.gov.co



SECRETARÍA PRIVADA



cumplir personalmente con esta obligación legal, motivo por el cual, se delegará dicha competencia.

Que, en consideración a lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

D E C R E T A.

ARTICULO PRIMERO: Deléguese la función de Clavero a la Dra **CLAUDIA MILENA MARÍN MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.940.488, expedida en Armenia Q, Directora Administrativa de Asuntos Jurídicos, conceptos y revisiones, Grado 04 del Departamento del Quindío, durante los escrutinios de las elecciones a realizarse el día 29 de Octubre del año 2023, en el Centro Metropolitano de Convenciones Salón Sinsonte, a partir del martes 31 de octubre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO. El funcionario delegado deberá presentar un informe escrito ante el Gobernador del Departamento del Quindío, sobre las actuaciones adelantadas en ejercicio de las competencias delegadas a través del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El funcionario delegado en el ejercicio de sus competencias deberá sujetarse a la normativa vigente sobre la materia que se delega y cumplirá en el ejercicio de la delegación las normas éticas y morales que rigen la función administrativa.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo a los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil, para los tramites de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia Q, a los Veinticuatro (24) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintitres (2023).


ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
 Gobernador del Departamento del Quindío

Proyectó: Humberto Ospina Marín, Abogado Encargado del despacho.
 Revisó y aprobó. Dr. Juan Pablo Téllez Giráldez, Secretario Privado (E).

Gobernación del Quindío
 Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
 Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
 Patrimonio de la Humanidad
 Declarado por la **UNESCO**

PBX: 6067359919 EXT. 124
privada@gobernacionquindio.gov.co